PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5143/25

H108022929765

H108022929765

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CORDOBA ARIEL ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. Nº 5143/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 11 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada CORDOBA ARIEL ANDRES , DNI Nº 30.807.043 tenga para percibir como empleado de MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO – sita en AVENIDA SAENZ PEÑA 234 – TAFÍ VIEJO hasta cubrir la suma de $ 98.339,74 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 CTVOS.) en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de CORDOBA ARIEL ANDRES D.N.I. N° 30.807.043, quién se desempeña como empleado/a de MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - sita en AVENIDA SAENZ PEÑA 234 - TAFÍ VIEJO, hasta cubrir la suma de $ 98.339,74 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 CTVOS.) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N° 2850608750096080861045, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

NRO.SENT: 4441 - FECHA SENT: 10/11/2025

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:10/11/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar